	FORMATO	CÓDIGO	MS-GP-FR-03
ICCU	GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	VERSIÓN	1
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL A SER VIABILIZADOS POR EL ICCU	FECHA	24/06/2024

REFERENTES NORMATIVOS

Resolución 024 de 2024 Secretaria de Planeación Departamental
Resolución 473 de 2024 Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU

NOTAS Y OBSERVACIONES RELEVANTES

OBSERVACIONES :
1. Si el proyecto no cuenta con la documentación básica señalada, no será evaluado y se devolverá para los ajustes respectivos.
2. Para los requisitos que no apliquen, se debe certificar la no aplicabilidad de los mismos

NOTA: 1 - Para los proyectos a intervenir con placa huellas, la vía NO debe pertenecer o estar a cargo de la Red terciaria del INVIAS (Ver formato anexo). En caso tal que la vía sea competencia del INVIAS, el proyecto no será evaluado.

NOTA: 2 - Para obras de mejoramiento en vías terciarias, donde la intervención sea la construcción de Placa Huella y el valor del tramo respecto a la obra civil (incluye AIU) no supere los 285 SMLMV y en caso de no contar con diseños, se certificará por el profesional idóneo y con el aval del funcionario competente la responsabilidad del modelo esquema existente en el ICCU (Ver formato anexo). Si el modelo esquema no se ajusta a lo indicado anteriormente, se presentarán los diseños y estudios según los requisitos de la presente lista de chequeo.

NOTA: 3 - Todos los proyectos deben cumplir con la norma Decreto 1072 de 2015 de Seguridad Industrial Ocupacional, con la Guía Ambiental del INVIAS y con la normatividad vigente relacionada con la Emergencia sanitaria por Covid 19.

NOTA: 4 - Los documentos y planos se deben anexar en formato PDF, deben ser legibles y permitir su ampliación en optima calidad (Deben estar firmados por el profesional idóneo y avalados por el funcionario competente).

LISTA DE CHEQUEO

NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL HATO A LA VEREDA TIERRANEGRA EN EL SECTOR LA LAGUNA SESQUILÉ

MUNICIPIO: SESQUILÉ	**NUEVO: X**
VEREDA: TIERRANEGRA EN EL SECTOR LA LAGUNA SESQUILÉ	**ACTUALIZADO:**
FECHA: 15/11/24	**RADICADO No. CASO 321455 ID 1132147**

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 7° la Resolución No. 024 de 2024 de la Secretaria de Planeación Departamental

F	FACTOR DE ANALISIS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
I - 1	Oficio presentación del proyecto	X			
I - 2	Proyecto formulado en MGA Web	X			
I - 3	Presupuesto	X			
I - 4	Documento técnico **(Revisión metodológica)** La información que soporta la MGA debe contener como mínimo: - Planteamiento del problema - Descripción de la situación existente - Análisis de participante - Objetivos (generales y específicos) - Cronograma de actividades (desde la suscripción del convenio hasta la liquidación del mismo) - Análisis técnico de la alternativa seleccionada	X			
	Documento técnico **(Revisión técnica)** - Localización exacta de la obra con abscisas y/o coordenadas geográficas, determinando la ubicación del KO+000 - Registro fotográfico a color con su respectiva descripción del sitio de la obra - Descripción de la necesidad de la obra específica - Pendiente longitudinal del tramo a intervenir (para proyectos de placa huella) - Meta física de la alternativa del proyecto en longitud y área	X			

CAPITULO II. REQUISITOS GENERALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN

II. REVISION Y VERIFICACIÓN METODOLÓGICA Y DOCUMENTAL (Artículo 3°. Requisitos para la revisión y verificación metodológica y documental)

F	FACTOR DE ANALISIS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
II - 1	Carta de presentación del proyecto firmada por el (la) representante legal de la Entidad que presenta el proyecto de inversion, la cual como mínimo debe contener: Nombre completo de proyecto, valor, fuentes de financiación, tiempo estimado de ejecución, población objetivo, empleos directos e indirectos generados y localización exacta de la obra.	X			
II -2	Si la entidad que presenta el proyecto aporta recursos de cofinanciación, deberá adjuntar certificado suscrito por el representante legal de la misma, en el cual conste el compromiso de aportar los recursos correspondientes, así mismo, indicar las actividades que serán sujetas de cofinanciación de conformidad con el	X			
II -3	Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual conste que las actividades que se pretenden financiar no están siendo financiadas ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	X			
II -4	Certificación suscrita por el Jefe de Planeación o quien haga sus veces, donde conste que el proyecto se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo de la entidad territorial, indicando su estructura. (plan de desarrollo municipal, estrategia, programa, apuesta del programa, meta bienestar, meta producto).	X			
II -5	Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificación del Jefe de Planeación o quien haga sus veces, donde indique que el proyecto cumple con los lineamientos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT o Plan de Ordenamiento Territorial - POT, de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial aplicable a la entidad.	X			
II -6	Certificación suscrita por el Jefe de Planeación o quien haga sus veces, donde conste que el proyecto no se encuentra localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable, no se ubique en zona de riesgo, no se encuentre en falla geológica, ni área inundable, no exista susceptibilidad a procesos de remoción en masa, ni deslizamientos.	X			
II -7	Cuando no se intervengan estructuras existentes, se presentarán los chequeos o estudios técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	X			
II -8	Certificación expedida por el funcionario competente donde se indique que el proyecto no está siendo intervenido. En caso contrario se debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué recursos se están ejecutando.	X			
II -9	Certificación expedida por el (la) representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en la que conste que los documentos, estudios, diseños y planos originales se encuentran debidamente firmados y reposan en la entidad correspondiente.	X			
II -10	Certificación expedida por el (la) representante legal de la entidad que presenta el proyecto, donde garantice la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura del proyecto, cuando aplique.	X			

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GP-FR-03
ICCU	GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	VERSIÓN	1
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL A SER VIABILIZADOS POR EL ICCU	FECHA	24/06/2024

CAPITULO IV. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN FASE 3

III. REVISION Y VERIFICACION TÉCNICA (Artículo 5°. Requisitos para la revisión y verificación técnica de proyectos de inversión de infraestructura vial)

#	FACTOR DE ANALISIS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
III -1	Certificación expedida por el funcionario competente donde se indique que la vía del proyecto a intervenir NO pertenece a la red vial terciaria a cargo del INVIAS.	X			
III - 2	Proceso constructivo del proyecto (Descripción detallada de las actividades a realizar).	X			
III - 3	Certificación expedida por el funcionario competente de la ubicación de las fuentes de materiales que cumplan con las normas técnicas INVIAS de construcción del proyecto y garantía del suministro, estableciendo las distancias al sitio de la obra.	X			
III - 4	Plan de Manejo Transito (PMT) detallado para la obra a ejecutar (informe descriptivo y plano de señalización	X			
III - 5	Requisitos ambientales: a. Presentar licencia ambiental, Plan de Manejo Ambiental, o permisos requeridos y demás requisitos ambientales del proyecto, cuando aplique. b. En caso que se encuentre en trámite el requisito ambiental, copia de la solicitud radicada ante la autoridad competente del trámite correspondiente o certificación de compromiso de la entidad que presenta el proyecto de adelantar el tramite frente a la autoridad competente. c. En caso de que el proyecto no requiera requisitos ambientales, certificación suscrita por **el (la) representante legal y Secretario (a) de Planeación** o quien haga sus veces de la entidad que presenta el proyecto, en la que justifiquen la no aplicabilidad del requisito.	X			
III - 6	Cuando el presupuesto incluya actividades diferentes a las contempladas en la cartilla de precios de referencia ICCU, deberá presentarse el Análisis de Precios Unitarios - APUs correspondiente, y certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para este tipo de actividades.	X			
III - 7	Planos de construcción como planta, perfiles, cortes, estructurales, obras de drenaje.	X			
III - 8	Presupuesto de obra y memorias de cálculo de todas las actividades propuestas en el presupuesto y sus especificaciones técnicas. **Articulo 1:** **PARÁGRAFO 2:** Para proyectos presentados en Fase 3 el presupuesto debe ser calculado con base en los precios unitarios contemplados en la Cartilla Guía de Precios del ICCU vigentes, el cálculo del AI (Administración e Imprevistos) será máximo del 33% y para la interventoría del 10% con respecto a la obra incluyendo costos indirectos. En caso de requerir valores superiores se debe presentar el respectivo desglose y análisis de costos. **PARÁGRAFO 3:** para el proyecto tipo ICCU de placa huella las actividades de: CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE, DEMOLICIÓN CONCRETO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN CONCRETO SIMPLE, AFIRMADO y RELLENO PARA ESTRUCTURAS, estarán a cargo de la entidad que presenta el proyecto de inversión.	X			
III - 9	Esquema de localización exacta de la obra con abscisas y coordenadas geográficas y/o cartesianas.	X			
III - 10	Levantamiento topográfico georreferenciado con implantación. Para proyectos tipo ICCU de Placa Huella, como mínimo se adjuntará el plano planta perfil levantado con GPS de precisión.	X			
III - 11	Registro fotográfico y planos de planta y perfil y sección típica de la vía en el tramo a intervenir, debidamente firmados por los profesionales competentes.	X			
III - 12	Estudios de Suelos.			X	
III - 13	Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar.			X	
III - 14	Estudio Geológico.			X	
III - 15	Estudio Geotécnico.			X	
III - 16	Estudio Hidrológico que incluye Estudios de socavación y Modelación hidráulica. Cuando aplique.			X	
III - 17	Estudios Hidráulicos.			X	
III - 18	Estudio de Tránsito, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.			X	
III - 19	Diseño de Pavimentos. Establecer las diferentes alternativas de diseño debidamente cuantificadas.			X	
III - 20	Cálculo de diseño estructural cumpliendo con las normas vigentes.			X	
III - 21	Diseño geométrico del tramo de vía a intervenir.			X	
III - 22	Certificación expedida por la profesional que elaboró los estudios y diseños donde se garantice la calidad e indique que estos cumplen con las normas de diseño vigentes, adjuntando matrícula profesional y certificado de antecedentes de la profesión emitido por el respectivo consejo profesional actualizado y firmado (cuando el responsable de los estudios y diseños es persona jurídica la certificación debe estar firmada por el Representante Legal). En el caso que la entidad que presenta el proyecto de inversión haga uso del proyecto tipo ICCU, certificar que el municipio revisó, aprobó y adoptó el esquema tipo ICCU de placa huella para el proyecto.	X			
III - 23	Para proyectos en vías urbanas, certificar que en donde se ejecutarán estos, cuentan con la infraestructura de servicios públicos disponibles e instalados como Acueducto, Alcantarillado Pluvial y Sanitario, Gas Natural, Energía Eléctrica, Telefonía, etc., y se encuentran en buen estado. Además, que el proyecto no afectará las redes existentes, esta certificación debe venir firmada por el Jefe de Servicios Públicos o quien haga sus veces en el Municipio y el funcionario competente del operador de red respectivo.	X			
III - 24	Certificar si se requiere o no realizar gestión predial, de ser necesario justificar el ¿por qué? (e). por ampliaciones o rectificaciones de la vía). En caso de requerirse, la gestión predial debe estar incluida en el presupuesto del proyecto y a cargo del municipio.	X			
III - 25	Otros estudios y diseños. Cuando Aplique.			X	

ICCU	FORMATO	CÓDIGO	MS-GP-FR-03
	GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	VERSIÓN	1
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL A SER VIABILIZADOS POR EL ICCU	FECHA	24/06/2024

PARÁGRAFO 1: Para los proyectos de construcción de placa huella, el valor mínimo de inversión requerido incluido el AIU es de 114 SMMLV y para aquellos cuyo valor no supera los 285 SMMLV (excluida la interventoría), es posible utilizar los documentos, formatos, diseños y esquema del proyecto tipo ICCU. En este caso no se exigirán los estudios y diseños contemplados en los numerales 12 al 21 del presente artículo.

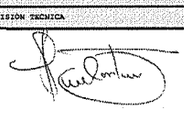
PARÁGRAFO 2: Los documentos técnicos deben venir firmados por el profesional competente responsable con su número de matrícula, acompañados del memorial de responsabilidad, copia de la tarjeta profesional y Certificado de vigencia y antecedentes de la profesión vigente.

OTROS REQUISITOS INFRAESTRUCTURA DE PUENTES (Artículo 6°. Otros requisitos específicos para infraestructura de puentes)

Además de los requisitos metodológicos y técnicos establecidos en los numerales anteriores, deberán cumplir con:

P	FACTOR DE ANALISIS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
III - 26	El estudio de suelos deberá contemplar lo consagrado en el Código Colombiano de Diseño de Puentes - CCP 14.			X	
III- 27	Los requisitos establecidos en los Capítulos 10 y 11 del Código Colombiano de Puentes - CCP 14.			X	
III - 28	Diseño estructural con memorias de cálculo.			X	

DATOS DE LA REVISIÓN DEL PROYECTO

REVISIÓN TECNICA		REVISIÓN METODOLOGICA	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRES:	SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ	NOMBRES:	YESID LUQUE MARTINEZ
CARGO	Profesional Universitario	CARGO	Profesional Especializado
FECHA:	15/11/2024	FECHA:	15/112024
TELEFONO:	7491606	TELEFONO:	3134832929
EMAIL VIABILIZADOR:	sandra.castillo@iccu.gov.co	EMAIL VIABILIZADOR:	yesid.luque@iccu.gov.co

DATOS DEL VIABILIZADOR DEL PROYECTO

CUMPLE		NO CUMPLE	
	X		

El análisis de viabilidad se debe efectuar a partir del estudio y evaluación de los formatos de la metodología General Ajustada con sus respectivos anexos y soportes y se deberá tener en cuenta que se cumpla con los requisitos establecidos en los actos administrativos expedidos por cada una de las entidades y el Manual del Banco de Programas y Proyectos

321455

Gobernación de Cundinamarca

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA– DIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS			
CERTIFICA:			
Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL HATO A LA VEREDA TIERRANEGRA EN EL SECTOR LA LAGUNA SESQUILÉ" se encuentra debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos, identificado con BPIN: 2024257360037, asociado al proyecto departamental registrado con BPIN: 2024004250010			
Fecha de registro (DD.MM.AAAA)	20.11.2024	Fecha última actualización (DD.MM.AAAA)	

PLAN DE DESARROLLO: GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN	
Sector	[Codigo_Sector] TRANSPORTE
LÍNEA ESTRATÉGICA/PROGRAMA/META DE PRODUCTO	3-COMPETITIVIDAD COMPARTIDA/2402-INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL/288-\"Construir 1.200.000 m2 de placa huella para la productividad de las comunidades rurales. \"

ESTADO FINANCIERO			
Valor de inscripción	153.282.826	Valor actual del proyecto	153.282.826

FUENTE	VALOR PROYECTO
Propios	123.359.459
SGP	0
Aportes transf cofinanciación nación	0
Aportes transf cofinanciación municipios	29.923.367
SGR	0
Otras fuentes de financiación	0

Dado en Bogotá D.C. el día miércoles, 20 de noviembre de 2024.

123.359.000

ADRIANA PATRICIA BERBEO ORTEGON
Director de Finanzas Públicas

P. 322

COPIA

Nit:900258711-1	**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU**	**Código:** FO-GF-05 **Versión:** 2 **Fecha:** 02/08/2024
	PROCESO FINANCIERO	**Página: 1 de 1**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2024000688

miércoles, 20 de noviembre de 2024

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
2024257360037 MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL HATO A LA VEREDA TIERRANEGRA EN EL SECTOR LA LAGUNA SESQUILE

RUBRO	META	B PIN	PRODUCTO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.24.2402.2402042.2024004250010.2.3.4.02.02.288.1-0100	288	2024004250010	2402042	1-0100	PROYECTO. - MEJORAMIENTO DE LA INTERCOMUNICACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - FUENTE: 1-0100-RECURSO ORDINARIO	123,359,000.00
TOTAL CDP						**123,359,000.00**

SON:	CIENTO VEINTI TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MC.

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RESPONSABLE:	
CARGO:	

KAREN CAMARGO ARIAS
Subgerente administrativo y financiero (E)

Elaboró ana
Modificó:
Revisó:

ICCU	FORMATO	CÓDIGO	MS-GP-FR-05
	GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	VERSIÓN	0
	PRESUPUESTO DE OBRA	FECHA	12/10/2022

CANTIDADES DE OBRA APROXIMADAS, PRECIOS UNITARIOS Y VALOR TOTAL

MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL HATO A LA VEREDA TIERRANEGRA EN EL SECTOR LA LAGUNA SESQUILÉ

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
600 INVIAS	600.4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	11,63	$ 60.707,00	$ 706.022,41
630 INVIAS	630.4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	43,39	$ 715.880,00	$ 31.062.033,20
630 INVIAS	630.7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	30,14	$ 492.640,00	$ 14.848.169,60
671 INVIAS	671,1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	25,95	$ 571.867,00	$ 14.839.948,65
640 INVIAS	640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	4086,04	$ 7.659,00	$ 31.294.980,36
		COSTOS DIRECTOS				$ 92.751.154,22
		AI(convenio) (AIU CONTRATO)		33%		$ 30.607.880,89
		COSTOS INDIRECTOS				$ 30.607.880,89
		INTERVENTORIA		0%		
		SUBTOTAL				$ 123.359.035,11
		AJUSTE				$ (35,11)
		TOTAL VALOR CONVENIO				$ 123.359.000,00

* Para el caso de usarse especificaciones INVIAS.

Vo. Bo. ING. LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ
Subgerente de Infraestructura ICCU

ING. ROCÍO CASTILLO GONZÁLEZ
Profesional Universitario

ICCU

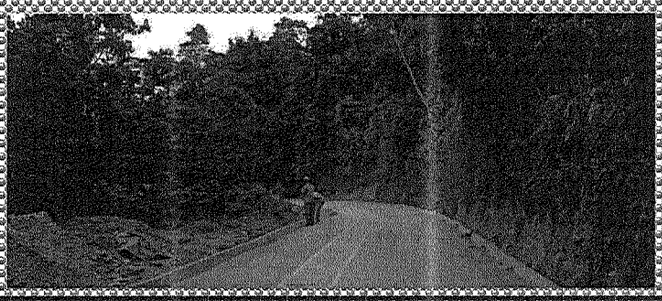
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

2024

ESTUDIOS PREVIOS







OBJETO:MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL HATO A LA VEREDA TIERRANEGRA EN EL SECTOR LA LAGUNA SESQUILÉ

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
DEPENDENCIA QUE LO DIRIGE	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	OFICINA ASESORA DE GESTION JURIDICA JURÍDICA Y CONTRACTUAL
FECHA	20 de noviembre de 2024

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

JUSTIFICACIÓN: Que, el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008, expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo, creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 00261 de 2008, estableció: *"...Tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente y con participación de capital privado previsto dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales ..."*

En el Plan de Desarrollo Departamental "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", el cual se encuentra aprobado mediante ordenanza 001 de 2024, en el programa No. *"3.2.4.3.1. Caminos para quedarse"*, propone: *"La accesibilidad y conectividad de las vías terciarias del Departamento, será un determinante de alto impacto en Cundinamarca; pues son estas las que permiten la transitabilidad de los productos agropecuarios para la seguridad alimentaria del país, las que permiten la conexión con lugares turísticos que generan competitividad en los territorios, las que permiten el tránsito de los habitantes del sector rural, entre otros. Es nuestro propósito principal realizar la intervención en mantenimiento y mejora de estas vías, a través del uso de mejores prácticas de obra que permitan que estas intervenciones tengan mayor durabilidad; inversión que se verá reflejada en el desarrollo integral del Departamento."* Y como línea estratégica se propone en el numeral *3.2.4.4.3.4. Apuesta: Conectividad:*

Dentro de esta apuesta se entiende la conectividad como el proceso de unión de los territorios, los sistemas económicos y las personas (CEPAL, 2006). Es por ello, que la apuesta se proyecta como todo tipo de unión y acercamiento de la población en

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SC-CER549789
Gobernación de Cundinamarca

Cundinamarca, sea digital o vial. Desde este punto, se pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte de los productos del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrador que fomenta la productividad y competitividad.

En armonía a estas disposiciones, se dan como Estrategias para su implementación: - *"Implementar nuevos accesos viales entre Cundinamarca y Bogotá, - Promover la intervención de las vías rurales del departamento para conectar las apuestas y cadenas productivas, así como, la integración de las poblaciones, - Consolidar el trabajo con las Juntas de Acción Comunal para el mejoramiento de vías terciarias, - Mejorar los corredores secundarios más estratégicos del Departamento, - Mejorar la infraestructura de las vías terciarias del departamento promoviendo la participación comunitaria y apropiación por el territorio."* entre otras, por lo cual, mediante estas estrategias incluyen intervenciones a la Red Secundaria y Terciaria del Departamento, el cual contempla la construcción, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento de la infraestructura vial, a través de la ejecución de contratos de obra, concesiones, convenios, cooperaciones con juntas de Acción Comunal, dotación de maquinaria y equipos y fortalecimiento de los combos de maquinaria a cargo del Departamento, entre otros, que serán objeto del seguimiento y vigilancia por parte de la entidad.

Que, en el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto Ordenanzal 00261 de 2008, contempló como una de las funciones del ICCU, la siguiente, donde se establece: *"... Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación..."*

Que, como consecuencia de las anteriores disposiciones, el ICCU celebra contratos y convenios interadministrativos a través de los cuales cumple las obligaciones constitucionales y legales a él asignadas y que en su gran mayoría se relacionan con la realización de obras de infraestructura física, tanto vial como construcciones generales en beneficios de la comunidad cundinamarquesa.

Que, el ICCU, al ser una Entidad Descentralizada del Departamento de Cundinamarca, tiene a cargo *la elaboración, estructuración y desarrollo de toda clase de obras de infraestructura en el Departamento y en consecuencia busca mejorar la vida de todos los cundinamarqueses, para lo cual ejecuta actividades que permiten la construcción de obras civiles tales como accesos viales, obras educacionales, obras deportivas, entre otras.*

En el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", se propone en la meta 288

Nombre de Proyecto	Código BPIN	No. Meta	Descripción Meta	Producto
Mejoramiento de la intercomunicación de la red vial terciaria del	2024004250010	288	Construir 1.200.000 m2 de placa huella para	Metros cuadrados de Placa

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER649789
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Gobernación de Cundinamarca

Departamento de Cundinamarca			la productividad de las comunidades rurales	huella construida

De otra parte, la ley 2200 de 2022, establece en su artículo 4º. como competencia del departamento:

1.1 En Materia de infraestructura vial les corresponde la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos, además el departamento deberá propender por la conectividad de la infraestructura vial, departamental y municipal, con el objetivo de fortalecer los vínculos urbano Â rurales, la consolidación de una red estratégica de transporte y la seguridad alimentaria del territorio que comporten afectación de derechos fundamentales especialmente a grupos vulnerables.

1.1. Descripción del problema

Que, de acuerdo con el proyecto presentado por el Municipio, el cual fue avalado por el ICCU, registrado en el banco de programas y proyectos de la Secretaria de Planeación del Departamento bajo Código BPIN
2024257360037 plantea que: "Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural del municipio, debido al deterioro de las vías terciarias.
Algunas de las vías presentan deterioro de la superficie de rodadura o no se han atendido los puntos críticos, igualmente, la atención de las vías se dificulta debido a que la información sobre las condiciones de la red vial existente es imprecisa y está desactualizada. De igual manera se presentan situaciones que generan el deterioro, tales como el hecho de que algunos tratamientos anteriores han sido realizados con deficiencias; y no existe un mantenimiento periódico o rutinario de las vías por parte del municipio o el que se realiza es insuficiente teniendo en cuenta que el municipio cuenta con 250 kilómetros de vías y el 80% restante corresponde a vías terciarias con el equivalente a 200 kilometros de red que se encuentran en afirmado con dificultad de conexion.
En consecuencia, a lo anterior se están presentado aumento de los tiempos de viaje y baja comercialización de productos del municipio, lo que tiene como efecto el bajo desarrollo socio-económico de la zona dado que el municipio es agropecuario en un 97%.
Así mismo, el aumento de tiempos de viaje afecta el acceso oportuno a servicios médicos,la asistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y ocasiona el aumento de costos de transporte de carga y pasajeros."

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Descripción del objeto a contratar: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL HATO A LA VEREDA TIERRANEGRA EN EL SECTOR LA LAGUNA SESQUILÉ
"

SC-CER649789
Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

2.1 ALCANCE DEL OBJETO: El objeto se ejecutará en el sitio señalado en el acta de georreferenciación, que se suscribirá entre el Municipio y el ICCU previo al inicio de obra.

2.2 ACTIVIDADES A REALIZAR: Las principales actividades que se contemplan en el proyecto son:

EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)
CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)
CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES
CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR
SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Convenio interadministrativo

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: **Diez (10) meses**, que no causan vigencias futuras para el ICCU, toda vez que se realizará un único desembolso de recursos con afectación del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El ICCU, se regirá por lo establecido en la Ordenanza 00261 de 2008, que en su Capítulo IV *"Régimen Jurídico de los Actos y Contratos"*, dispone en el artículo 25 que los contratos que celebra el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como la resolución 378 de 2024 manual de contratación vigente del ICCU.

Que, de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal; asimismo compete a los municipios, entre otras funciones, construir las obras que demande el progreso local.

Que la Ley 80 de 1993 tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen la celebración de los contratos de las entidades estatales (Artículo 1º de la Ley 80 de 1993).

Que igualmente, la Ley 80 de 1993 en su artículo 13 consagra que *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER649789
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Gobernación de Cundinamarca

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cuales se encuentra la contratación directa.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., establece que «La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.»

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> «La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
>
> 1. La causal que invoca para contratar directamente.
> 2. El objeto del contrato.
> 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
> 4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.»

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 489 de 1998: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Que el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, permite a los Departamentos "*(...) promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental (...)*".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:
(Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

El presupuesto del presente proceso contractual se hizo teniendo como base la cartilla de precios unitarios de referencia del ICCU según las zonas donde se ejecutarán las actividades y obligaciones que se contratan. El valor total estimado de las obras es de Cien veinti tres millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos MC. incluido los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, de acuerdo con la Ley y normatividad vigente.

Que el ICCU cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2024000688 de fecha 20 de noviembre de 2024

icontec ISO 9001 SC-CER649789
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

El municipio deberá adelantar el proceso de contratación señalado en el Estatuto General de Contratación por el valor total de los recursos asignados por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y paralelamente deberá contratar las labores de interventoría para la ejecución del proyecto con cargo a sus propios recursos, si de conformidad con la ley de contratación así se requiere.

Los precios unitarios que contrate el municipio deben ser iguales o menores a los de la cartilla del ICCU vigente.

4.1 FORMA DE PAGO:

El ICCU desembolsará el valor correspondiente a su aporte de la siguiente forma: El 100 % del valor total del convenio se pagará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución con cargo a la vigencia 2024.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de una contratación directa el único factor de selección es respecto a las obligaciones que se van a desarrollar. Y que las mismas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el ICCU para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuéstales y prórrogas al contrato suscrito.	3	2	5	MEDIO	ICCU

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER649789
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Gobernación de Cundinamarca

ESTUDIOS PREVIOS

2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
4	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al municipio.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	MUNICIPIO
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	MUNICIPIO E ICCU
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el municipio incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	2	3	5	MEDIO	MUNICIPOIO
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO Y/O ICCU

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	1	1	2	BAJO	ICCU
9	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelaran reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamara ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	BAJO	MUNICIPIO Y/O ICCU
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	El municipio deberá estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio; por lo tanto el municipio asume el control de dichos riesgos los cuales pueden estar relacionados con variación de precios del mercado, condiciones del suelo, accesibilidad del lugar, desplazamientos, variaciones en cantidad de obra, precio, plazo, clima y conflictos con las comunidades, entre otros.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	BAJO	MUNICIPIO

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER649789
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Gobernación de Cundinamarca

11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Contratación, por parte del municipio, de las obras objeto del presente convenio con precios unitarios por encima de los valores establecidos en la cartilla del ICCU	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del municipio, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Que, el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, indica:

"(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, estipula: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Por lo anterior, no es requisito la exigencia de garantías en convenios interadministrativos.

Que, la Ley 489 de 1998 y Ley 715 de 2001, promueven el principio de coordinación y colaboración a cargo de las entidades públicas con el fin de lograr los cometidos estatales, mediante la cofinanciación y cooperación de esfuerzos por las instituciones, sin la existencia de una contraprestación o conmutatividad para alguna de las partes

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER649769
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Gobernación de Cundinamarca

que integra el acuerdo asociativo, conllevando a no requerir la administración la culminación del convenio a celebrar.

Que, analizados los riesgos y obligaciones que se deriven del convenio, corresponden a la ejecución del proyecto una vez celebrado la contratación correspondiente por el municipio y el contratista a ejecutar el proyecto, los cuales se mitigan con la constitución de la garantía única de cumplimiento exigida al contratista seleccionado por la entidad territorial (Municipio), exigencia que es requerida de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás, cuya cláusula integra el contrato a la suscripción del mismo.

Que, para el presente, y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, no es necesario la constitución de garantía única de cumplimiento al convenio que se celebre.

Sin embargo, El MUNICIPIO se obliga a exigir al contratista derivado seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como *asegurado y beneficiario* al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU". La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por el municipio; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia comprende cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final y por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, vigente durante la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que el Municipio gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba; las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, se allegaran al ICCU una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ICCU, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere

icontec ISO 9001 SC-CER649789 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos, conforme lo establece el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente.

Revisó :
Firma :
NOMBRE : LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ
CARGO : Subgerente de Infraestructura

Revisó :
Firma :
NOMBRE : GERMÁN ALIRIO MELÉNDEZ CAMPOS
CARGO : Jefe de la Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual

Revisó :
Firma :
NOMBRE : KAREN CAMARGO ARIAS
CARGO : Subgerente Administrativa y Financiera (E)

Revisó :
Firma :
NOMBRE : SANDRA ROCIO CASTILLO GONZÁLEZ
CARGO : Profesional Universitario

SC-CER649769
Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccuaob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ICCU

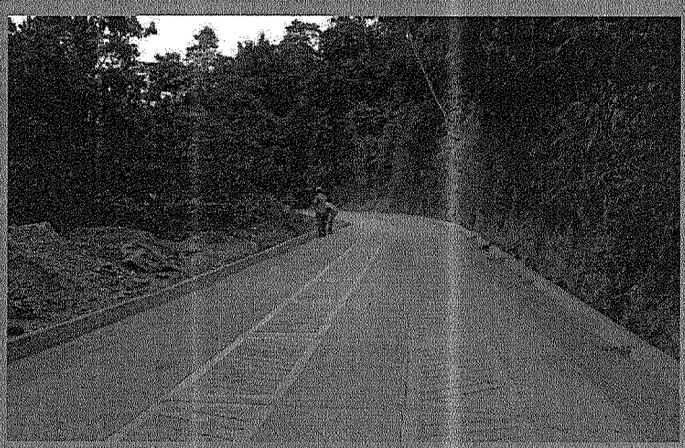
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

2024

ESTUDIOS DEL SECTOR







OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL HATO A LA VEREDA TIERRANEGRA EN EL SECTOR LA LAGUNA SESQUILÉ

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU-

Subgerencia de Infraestructura

ESTUDIOS DEL SECTOR

PROYECTO	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL HATO A LA VEREDA TIERRANEGRA EN EL SECTOR LA LAGUNA SESQUILÉ
VALOR	Cien veinti tres millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos MC.
FORMA DE PAGO	El ICCU desembolsará el valor correspondiente a su aporte de la siguiente forma: El 100 % del valor total del convenio se pagará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución con cargo a la vigencia 2024.
MUNICIPIO	SESQUILÉ
PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez (10) meses

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y ANÁLISIS LEGAL DEL SECTOR.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual.

De acuerdo con las normas vigentes que rigen la contratación de las entidades y organismos estatales, entre ellas, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el literal C, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, podrá celebrar directamente contratos interadministrativos con cualquiera de las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones contractuales a realizar tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que la Ley 489 de 1998, establece en su artículo 6º el. - Principio de coordinación. "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)".

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., indica: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto."*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co
SC-CER649789
Gobernación de Cundinamarca

ESTUDIOS DEL SECTOR

Que la Ley 80 de1993, en su artículo 2º, establece: De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los efectos de esta Ley:

1o. Se denominan Entidades Estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)

Así mismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°. Indica: - Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)

Que la misma Constitución Política de Colombia, artículo 209°- determina- La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo **2.2.1.2.1.4.4.**, señala: "***Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

El Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.1., indica que debe mediar *"(...) Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3., del presente decreto.

De otro lado, el artículo 311.- Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER649789
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Gobernación de Cundinamarca

Así mismo, el artículo 314.- En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Constitución Política de Colombia Titulo 11 Capitulo 3 Artículo 315°.- Son atribuciones del alcalde:

"(...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)".

En razón a lo anterior, en el caso que nos ocupa para la suscripción de convenios interadministrativos se tendrá en cuenta, los siguientes documentos del Alcalde:

- Acta de posesión, fotocopia de la cédula de ciudadanía, credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde se declare la elección del alcalde, RUT actualizado del municipio.

1.1. Requisitos jurídicos necesarios para la suscripción de convenios interadministrativos

Los siguientes son los requisitos dentro del proceso que viabilizarían del convenio.

a) BPIN del proyecto.
b) Certificación y ruta de la existencia del proyecto en el Banco de Proyectos
c) Documentos y antecedentes del alcalde.
d) Presupuesto avalado por el supervisor delegado.
e) Estudios Previos, Estudios del Sector

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Según el estudio 'Impacto Macroeconómico y Social de la Inversión en Infraestructura en Colombia 2021-2030' presentado por Fedesarrollo, este choque llevará a que la economía local crezca a tasas negativas y haya un deterioro importante en sus cifras de empleo y calidad de vida. Por lo que, el mismo informe, resalta que una mayor inversión en obras públicas y privadas (0,5% del PIB) hará que la economía crezca 0,8 puntos adicionales cada año durante una década.

La Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) presenta un documento económico "Inversión requerida para Infraestructura en Colombia" y concluye que, para cerrar la brecha del país en infraestructura, respecto del nivel de dotaciones que debería tener dado su desarrollo, Colombia necesita invertir anualmente, durante la próxima década, un 5.39% del PIB. Esos recursos también permitirán construir la infraestructura requerida para responder al incremento adicional de la demanda derivado del crecimiento económico y de la población que se observará durante ese período, de forma que el atraso no vuelva a aumentar. Además de los requerimientos para cerrar la brecha y responder a la expansión vegetativa, esa inversión contempla los recursos que exigen el mantenimiento de la infraestructura y la garantía del servicio. Las

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co
icontec ISO 9001 SC-CER649789
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Gobernación de Cundinamarca

estimaciones incluyen tanto la infraestructura provista desde el ámbito nacional, como aquella que se debe construir y mantener a escala urbana. La infraestructura nacional requerirá un 3.84% del PIB y la infraestructura urbana un 1.56% del PIB.

Así mismo en el estudio publicado por la CCI la inversión nacional requerida para infraestructura asciende a un 3.84% del PIB, equivalente a 26.33 billones de pesos. Los sectores en los que se desagrega esta inversión son los de transporte, generación de energía y cárceles. El sector que mayor inversión requiere es el de transporte, con 3.55% del PIB (24.39 billones), y se divide en vías pavimentadas y no pavimentadas, y en red férrea. Dados los planes de inversión de infraestructura en generación de energía, a este rubro se deberá destinar 1.92 billones de pesos anuales, incluyendo mantenimiento e inversión.

2.1 HISTORICO DE CONTRATACIONES

El ICCU ha realizado con el mismo objeto las siguientes contrataciones con el municipio las cuales se relacionan así:

NUMERO CONVENIO	OBJETO	VALOR FINAL
ICCU-625-2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE DESDE EL SECTOR LA PLAYA DEL MUNICIPIO DE SESQUILE HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUESCA	$700.000.000,00
ICCU-314-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA BOITIVÁ A LA VEREDA NESCUATÁ SECTOR LA VILLA, EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA"	$100.000.000,00
ICCU-318-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA GOBERNADOR SECTOR EL MURO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA	$100.000.000,00
ICCU-319-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA NESCUATÁ SECTOR LA GALLERA DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA	$100.000.000,00
ICCU-320-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL HATO A LA VEREDA TIERRA NEGRA SECTOR ARRAYÁN ALTO EL NEGRO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARC	$100.000.000,00

3. ESTUDIO FINANCIERO DEL SECTOR

icontec ISO 9001 SC-CER649789
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Los ingresos percibidos por los municipios se dividen en ingresos corrientes e ingresos de capital. Dentro de los ingresos corrientes se encuentran los ingresos tributarios y los no tributarios. Los tributarios son creados por el ente territorial y son el resultado de la gestión fiscal municipal; dentro de los no tributarios el mayor rubro corresponde a las transferencias del Sistema General de Participación (que está compuesto por las transferencias de libre destinación y las transferencias para inversión). Los ingresos de capital están formados principalmente por los recursos de cofinanciación, los recursos de crédito (banca comercial pública y banca comercial privada) y los recursos de balance.

En la Secretaría de Planeación de Cundinamarca, la Dirección de Finanzas Públicas coordina todos los procesos de programación, ejecución, control y seguimiento de los recursos de inversión del Departamento, para garantizar el cumplimiento de las políticas de inversión pública contenidas en el Plan Departamental de Desarrollo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Allí se encuentran las inversiones realizadas por el departamento a través de la ejecución de los Planes Plurianuales de Inversiones, Planes Operativos Anuales de Inversiones y por Provincias; igualmente se encuentran los lineamientos del proceso de programación y ejecución de la inversión departamental.

De los anteriores datos estadísticos se puede concluir que los municipios de Cundinamarca cuentan con la capacidad administrativa y financiera, siendo por consiguiente procedente la coordinación en el desarrollo de proyectos para la intervención de infraestructura vial, mediante Convenios Interadministrativos.

Sin embargo, el municipio deberá tener en cuenta en el proceso de selección que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3."3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado: a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente; b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. ANÁLISIS ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

En general los municipios de Cundinamarca cuentan con una organización administrativa adecuada para la ejecución de programas y proyectos de interés municipal. Sus estructuras refieren como mínimo con las siguientes áreas: Despacho del Alcalde, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación, Umata y Secretaría de Desarrollo Social; lo que ha permitido históricamente la celebración de convenios interadministrativos.

5. ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR

El municipio dentro de la debida planeación ha realizado los estudios respectivos del proyecto, lo cual le ha permitido la inscripción en el Banco Departamental de programas y proyectos. Por lo tanto, el municipio, por ser un proyecto para el

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER649789
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Gobernación de Cundinamarca

mejoramiento vial, deberá exigir que la calidad de la obra esté sujeta a las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías y su control deberá ser mediante la aplicación de las Normas de Ensayos de Materiales vigentes.

El plazo estipulado para la entrega de las obras a contratar es hasta Diez (10) meses, el cual incluye las actuaciones presupuestales, de contratación de la obra respectiva y de ejecución.

El municipio deberá entregar un programa de obra e inversión de recursos que se van a utilizar en cada uno de los ítems a ejecutar, además del porcentaje de inversión de acuerdo con el programa.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que de presentarse, afectarían el contrato y equilibrio en general, endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el ICCU para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes **para** la correcta ejecución del contrato	Modificaciones presupuéstales y prórrogas al contrato suscrito.	3	2	5	MEDIO	ICCU
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
4	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al municipio.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	MUNICIPIO

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SC-CER649789

ESTUDIOS DEL SECTOR

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	MUNICIPIO E ICCU
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el municipio incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	2	3	5	MEDIO	MUNICIPIO
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO Y/O ICCU
8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	1	1	2	BAJO	ICCU
9	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelaran reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamara ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	BAJO	MUNICIPIO Y/O ICCU
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	El municipio deberá estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio; por lo tanto el municipio asume el control de dichos riesgos los cuales pueden estar relacionados con variación de precios del mercado, condiciones del suelo, accesibilidad del lugar, desplazamientos, variaciones en cantidad de obra, precio, plazo, clima y conflictos con las comunidades, entre otros.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	BAJO	MUNICIPIO
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Contratación, por parte del municipio, de las obras objeto del presente convenio con precios unitarios por encima de los valores establecidos en la cartilla del ICCU	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del municipio, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia,

icontec ISO 9001 SC-CER649789
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Revisó :
Firma :
NOMBRE : Ing. LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ
CARGO : Subgerente de Infraestructura

Revisó :
Firma :
NOMBRE : Ing. SANDRA ROCIO CASTILLO GONZÁLEZ
CARGO : Profesional Universitario

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SC-CER649789

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

A. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre	INSTITUTO INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU
Dirección	CALLE 26 N° 51-53 TORRE CENTRAL PISO 6
Teléfono	7491881
Página web	http://www.iccu.gov.co/Home/quienes_somos/cmision_vision
Misión y visión	MISION Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y alcance el desarrollo sostenible. Se tendrá como base el respeto al ciudadano y se implementaran mecanismos de participación orientados a generar un sentido de pertenencia VISION: ser lideres en gestionar y ejecutar proyectos de infraestructura física, publica, con miras a lograr el desarrollo sostenible y un crecimiento integral para mejorar la calidad de vida de la comunicadad cundinamarquesa
Perspectiva estratégica	Plan Estratégico Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (2024-2028)
Información de contacto	Yesenia Herreño Bernal
Valor total del PAA	$ 117.294.552.954
Límite de contratación menor cuantía	$ 585.000.000
Límite de contratación mínima cuantía	$ 58.500.000
Fecha de última actualización del PAA	

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

B. ADQUISICIONES PLANEADAS

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
95111600	MEJORAMIENTO DE LA INTERCOMUNICACIÓN DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. META 288 CONSTRUIR 1,200 METROS CUADRADOS DE PLACA HUELLA PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LAS COMUNIDADES RURALES	NOVIEMBRE	10 MESES	CONVENIOS INTERAMINISTRATIVOS	FUNCIONAMIENTO	$ 22.741.563.811,00	$ 22.741.563.811,00	NO	NO	LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ

C. NECESIDADES ADICIONALES

Descripción	Códigos UNSPSC	Fecha estimada inicio de proceso de selección